



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo II

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Régimen de Protección Social en Salud

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2019 6

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Educación para la Autonomía Económica en Pilares, Ciudad de México 2019” y a las Reglas de Operación del Programa Social “Ciberescuelas en Pilares, 2019”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, del 18 de enero de 2019 7

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2019” 8
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Servidores de la Ciudad (SERCDMX) 2019” 13
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019” 25

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altepétl”, para el Ejercicio Fiscal 2019 26

Continúa en la Pág. 2

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis 90
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “El Médico en tu Casa”, 2019 104

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Transferencias Unitarias “Coyoacán por tu Bienestar”, ejercicio fiscal 2019 117

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el ejercicio fiscal 2019 135
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Alimentación Sana Para CENDI’S”, para el ejercicio fiscal 2019 148

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Social denominado, “Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC)”, para el ejercicio fiscal 2019 162
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo con Deporte”, para el ejercicio fiscal 2019 174
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras, para el ejercicio fiscal 2019 191
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “El Corazón de México Educa”, para el ejercicio fiscal 2019 205
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas, para el ejercicio fiscal 2019 216
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para Adolescentes Embarazadas y Madres Jóvenes, para el ejercicio fiscal 2019 230
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el ejercicio fiscal 2019 240
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y / o Terminales, estén Imposibilitadas de Trabajar y Residan en la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2019 251
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Participación, Arte y Cultura Incluyente”, para el ejercicio fiscal 2019 263
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para la Atención Emergente en materia de Salud de las Personas Trans, para el ejercicio fiscal 2019 272

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica”, para el ejercicio fiscal 2019 284
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Escuelas de Música”, para el ejercicio fiscal 2019 293
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”, para el ejercicio fiscal 2019 300
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Apoyo a 310

Proyectos Productivos con giro en Negocios, para Personas Adultas Mayores de 60 a 67 años y Personas con Discapacidad de 18 a 60 años”, para el ejercicio fiscal 2019

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019” 319
- ◆ Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Social, “Sistema Público de Cuidado, Alcaldía de Iztapalapa 2019” 330

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “En Comunidad la Familia es Primero Vulnerables”, para el ejercicio fiscal 2019 346
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Hogar Digno”, ejercicio fiscal 2019 363
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Sabiduría y Experiencia en Comunidad”, para el ejercicio fiscal 2019 378
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo a la Infancia”, para el ejercicio fiscal 2019 395
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo a la Formación Artística de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes”, para el ejercicio fiscal 2019 410
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Personas con Discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2019 427

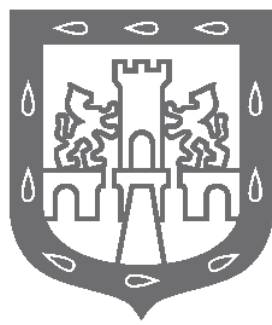
Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Alcaldía y Escuelas Crecen Juntas con la Educación”, para el ejercicio fiscal 2019 444
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ruta de la Imaginación y la Lectura 2019”, para el ejercicio fiscal 2019 452

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo Profesional a la Población, en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas, 2019” 463
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior, Tlalpan 2019” 464
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Comunidad-Es Tlalpan 2019” 465
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Comunidad Huehuetl, apoyo a Colectivos de Personas Adultas Mayores, 2019” 466
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando Actividades Deportivas” 467
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana” 468
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria, Tlalpan 2019” 469
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando La Paz, Arte y Cultura para el Bienestar Social 2019” 470
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Jóvenes Cultivando la Movilidad, Tlalpan 2019” 471

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Defensoras y Promotoras, Cultivando Derechos e Igualdad en Comunidad, Tlalpan 2019” 472
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Defensoría de los Derechos y Apoyos Económicos a Niñas y Niños de Tlalpan, 2019” 473
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Educarnos en Comunidad para el Bienestar Social, Tlalpan 2019” 474
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Imagen Urbana para Cultivar Comunidad” 475
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo al Desarrollo Agropecuario Sustentable, Tlalpan 2019” 476
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Mochila de Derechos, Tlalpan 2019” 477
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Participación Social en la Restauración y Mantenimiento del Suelo de Conservación, Tlalpan 2019” 478
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Prevención del Delito, Tlalpan 2019” 479
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Promoción del Desarrollo Integral Cultivando Comunidad 2019” 480
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Uniformes Deportivos Escolares, Tlalpan 2019” 481
- Alcaldía en Venustiano Carranza**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”, para el ejercicio fiscal 2019 482
 - ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo a Personas Mayores Formadoras del Hogar”, para el ejercicio fiscal 2019 497
 - ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo a Atletas de Competencia”, para el ejercicio fiscal 2019 513
- Alcaldía en Xochimilco**
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el ejercicio 2019 527
- Fideicomiso Público Educación Garantizada**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa, “Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, "Va Seguro@", para el ejercicio fiscal 2019 634
- Instituto de la Juventud**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán consultarse las Reglas de Operación del Programa, “Los Jóvenes Unen el Barrio, 2019” 635
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa, “Bebé Seguro, 2019” 636
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa, “Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2019” 637
 - ◆ Aviso 639



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CLARAMARINABRUGADAMOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numeral 1 y 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal 1, 2, 3 y 21 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADO, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA 2019”

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

El programa social Sistema Público de Cuidado, Alcaldía de Iztapalapa 2019 será operado a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, para el componente de apoyos integral a cuidadores tendrá como unidad responsable a la Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios, a través de Coordinación de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad. En el caso del componente de atención a primera infancia la unidad responsable será la Dirección de Bienestar Social a través de la Coordinación de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

II. Alineación Programática.

Con fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 9 Ciudad Solidaria en el inciso B) Derecho al cuidado señala que las personas tienen derecho al cuidado que les permita vivir, le otorgue elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad. Las autoridades establecerán un sistema integral de cuidado que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá a personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, niñas y niños, adultos mayores y a las personas que están a cargo de su cuidado sin remuneración.

La misma constitución declara en el artículo 10 Ciudad Productiva el reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social.

En el caso de las niñas y niños la constitución los considera titulares de derechos, se atiende el interés superior de la niñez de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral. Además, se cuenta con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México que establece las funciones y actividades que deben tener las personas que ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas y niños. Siempre se priorizará el cuidado en un entorno familiar.

En el Artículo 11 de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en primera infancia en el Distrito Federal establece que la política integral de atención a la primera infancia deberá contribuir a la reducción de la pobreza, promover su desarrollo integral al identificar sus necesidades y características; además plantea que las autoridades establecerán y ejecutarán políticas de atención integral, protección y cuidado.

Así como a las personas con discapacidad que se plantean sus derechos y la obligación de las autoridades para adoptar medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando principios de inclusión y accesibilidad plasmados en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. Además, hace referencia a las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

En el caso de las personas mayores se cuenta con la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores que en el artículo 5º, fracción III señala que las personas adultas mayores tienen derechos a la salud, la alimentación y la familia, en su apartado C plantea “A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores.”

El programase alinea a todos principios de la política social configurados en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Otros puntos de la legislación y de las políticas públicas. La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, el Consenso de Quito, entre otros instrumentos, retoman la relación entre economía de cuidado como la distribución e intercambio de los servicios de cuidado remunerados y no remunerados, desde la necesidad de equilibrar las responsabilidades con corresponsabilidad social manteniendo un vínculo estrecho con la agenda de igualdad de género.

III. Diagnóstico.

III.1. Antecedentes.

En el marco de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztapalapa promueve la integración de un Sistema Público de Cuidado como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones que garanticen el derecho al cuidado y los derechos de las personas que cuidan.

Este programa no tiene antecedente, el Sistema integra las acciones que la Alcaldía brinda para la atención de niñas y niños menores de 5 años, adultos mayores, personas con discapacidad; así como a las personas cuidadoras, en especial las mujeres que se encuentran en estado de vulnerabilidad, situación de pobreza y pobreza extrema.

Se considera al cuidado como el conjunto de bienes y actividades que permiten a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un ambiente propicio. Abarca, el cuidado material, que implica un trabajo; el cuidado económico, que implica un costo; y el cuidado psicológico que implica un vínculo afectivo (Batthyány, 2004).

Para el caso del componente referente al derecho al cuidado y a la alimentación de hijas e hijos de madres trabajadoras que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), el precedente inició en el año 2013, llamado Programa Centros de Desarrollo Infantil, en los años subsecuentes no ha presentado modificaciones en el ámbito operativo.

En este año se lleva a cabo un seguimiento del crecimiento con mediciones de peso y talla para verificar que los alimentos que se les están proporcionando sean nutritivos. Además, se plantearán acciones para que el servicio educativo asistencial que se brinda a través de los CENDI, mejore su calidad y calidez, al atender a las niñas y niños en las mejores condiciones para tranquilidad de sus madres que acuden a laborar o a estudiar.

Para las y los adultos mayores y personas con discapacidad se pretende realizar acciones que permitan atender de manera integral y complementaria a los programas nacionales y de la Ciudad de México.

La Ciudad de México se encuentra a la vanguardia nacional en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres y se han dado pasos en el reconocimiento de las políticas de cuidado. La Alcaldía de Iztapalapa quiere ser la primera en impulsarlo.

Por ello, este programa no tiene antecedente y pretende ser la punta de lanza para que se enriquezca en la operación y seguimiento.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.

La atención de niñas y niños menores de 5 años, adultos mayores, personas con discapacidad; así como las personas cuidadoras requieren de atención integral que reconozca y garantice sus derechos a través de políticas de cuidado dirigidas en especial a mujeres que se desarrollan como cuidadoras de estos grupos de población en la Alcaldía de Iztapalapa.

En México, las mujeres dedican en promedio 43 horas a la semana a actividades de trabajo no remuneradas, en tanto que los hombres dedican 16 horas. Más específicamente, las mujeres destinan 15 horas a la semana en la preparación y servicios de alimentos para los integrantes del hogar mientras que los hombres dedican cuatro.

En total, las mujeres dedican 23.6% de su tiempo semanal al trabajo no remunerado asociado a actividades domésticas y de cuidado mientras los hombres destinan el 7.3%.

Hay que mencionar también las diferencias en el uso del tiempo dedicado a labores de cuidado no remunerado en función de los distintos estratos sociales de población, donde numerosos estudios muestran que dicha carga es mucho mayor para mujeres en situación de pobreza, además constituyen una barrera sustantiva para la igualdad de género, en muchos casos contribuye a perpetuar el ciclo de pobreza para las mujeres.

Una redistribución más equitativa de las actividades de cuidado en el ámbito doméstico que realizan fundamentalmente las mujeres y las niñas, de manera no remunerada, tendría un impacto decisivo, por ejemplo, dando a las mujeres la posibilidad de mejorar su autonomía económica al poder destinar más tiempo a su educación y acceder así a empleos menos precarios, mejor remunerados, con acceso a seguridad social y a vivir menos situaciones de discriminación laboral.

En un proceso de círculo virtuoso, la autonomía económica permitiría mejores condiciones para tomar decisiones de manera libre e independiente, y estar en una mejor posición para evitar vivir o para salir de una situación de violencia. Además, permitiría a las mujeres, dedicar tiempo a atender y cuidar su salud, a participar en actividades comunitarias, de ejercicio de ciudadanía, a participar en la vida política.

Para lograr un cambio de paradigma sobre las responsabilidades del cuidado, se hace necesario el reconocimiento por parte del Estado y la sociedad de la existencia y el valor del trabajo de cuidado no remunerado, y comenzar a considerar este trabajo como un bien público global y no exclusivo de la esfera de lo privado. Reconocerlo y garantizarlo como un derecho a cuidar y a ser cuidado, como lo establece la Constitución de la Ciudad de México, a través de políticas públicas.

La noción del cuidado como un problema público prioritario es incipiente. Sin embargo, el debate se ha abierto frente a la necesidad de reconocer las dimensiones específicas en que la cuestión del cuidado se expresa más allá del trabajo doméstico, remunerado o no, y que involucra no sólo las relaciones familiares o cercanas en torno al hogar sino las acciones de instituciones sociales, educativas, de salud y alimentación. La comprensión del cuidado cumple una función social

En relación al funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) se pretende beneficiar con raciones alimentarias a 2 mil 200 menores, de 45 días a 5 años 11 meses, que se requiere favorecer su pleno desarrollo físico e intelectual, algunos encuentran en riesgo de carencia alimentaria, algunos más son la posibilidad que sus madres continúen sus estudios o puedan realizar actividades económicas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, la escasez de las proteínas en la dieta de las niñas y niños puede influenciar en el desarrollo de otros padecimientos como la anemia. La misma encuesta señala que poco más de la mitad de los niños y niñas consume alimentos nutritivos y el 35% padecen sobrepeso.

En los menús que diariamente reciben en los Centros de Desarrollo Infantil en la Alcaldía de Iztapalapa están calculados para cubrir un mil 300 calorías, 70% del requerimiento calórico diario, distribuido en proteínas 15%, lípidos 30% y 55% de hidratos de carbono, lo anterior con base a lo recomendado por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y de Nutrición Salvador Zubirán.

En Iztapalapa se estima que habitan 125 mil 701 infantes, de estos 6 mil 966 son niños y 6 mil 735 son niñas, de 0 a 4 años de edad, según datos de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, lo que representa el 7% del total de la población que habita en la demarcación; el CONEVAL mediante el estudio Medición de Pobreza en México 2015, en su apartado estadístico por Entidad Federativa y Municipio reporta del total de la población que habita en Iztapalapa el 35% vive en situación de pobreza, el 1.7% en situación de pobreza extrema y el 12.3% sufre de carencia en el acceso a la alimentación.

En 1989 la Organización de las Naciones Unidas a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) promueven la Convención Sobre los Derechos del Niño, en donde se especifica en su artículo 27, párrafo 3 que se deben de adoptar medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño o la niña a proporcionar asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

La premisa central parte del respeto y la promoción de los derechos humanos contribuyendo a la igualdad de oportunidades. Se debe acentuar la necesidad de transitar hacia su goce pleno para que todas las niñas y niños encuentren las mismas oportunidades de desarrollar sus capacidades con el fin de vivir plenamente y ser felices. La primera infancia, de los 0 a los 5 años de edad representa la etapa más decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niña y niño.

Se pretende con este programa social brindar elementos para mejorar el cuidado de las hijas e hijos de madres trabajadoras y estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores, por una parte al recomendar alimentación más sana y balanceada, conocer técnicas de cuidado; además ofrecer un apoyo económico y elementos para mejorarlo.

Si no se desarrolla el sistema público de cuidado las niñas y niños menores de 5 años está en riesgo de no alcanzar su desarrollo físico e intelectual, lo cual impacta de manera negativa en las condiciones de vida de las personas y de la comunidad en que se desenvuelve. En el caso de las niñas y niños menores de 5 años, de las personas con discapacidad, los adultos mayores, así como las personas cuidadoras deben disponer de una dieta equilibrada, atención y seguimiento médico, recreación de acuerdo a su edad y condición, actividades artísticas y deportivas para poder desarrollarse física e intelectualmente de manera adecuada.

En la Ciudad de México el Sistema Público de Cuidado es un derecho establecido en la Constitución que iniciará su ejercicio conforme se implementen políticas y acciones en beneficio de estos grupos poblacionales, en la Alcaldía de Iztapalapa.

En el caso de los CENDI, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX), mediante sus Centros de Desarrollo Infantil (CADI), otorga servicios similares al presente programa, en sus 36 CADI de las 16 demarcaciones atienden aproximadamente a 2 mil 438 niñas y niños, de 0 a 5 años.

Con base en las evaluaciones internas realizadas en 2016 y 2017; se estableció una línea base de población beneficiaria con 327 participantes (padres de familia dado que las niñas y niños inscritos son menores de edad) en el levantamiento del Panel a los que se les pudo dar seguimiento durante 2017; para el ejercicio 2019 se promueve que la Línea Base sea igual, 327 beneficiarios, considerando que son 2 mil 200 niñas y niños que se atiende en los 30 CENDI de la alcaldía.

Con base en la información disponible en el portal electrónico de www.sideso.cdmx.gob.mx se hallaron programas destinados al apoyo alimentario como la Pensión Alimentaria para adultos Mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal, Comedores Públicos; Comedores Comunitarios, Comedores Públicos y Programa Aliméntate; Programa de Atención a Personas con Discapacidad; por lo que se descarta la duplicidad de este programa con otros implementados en la Alcaldía. No hay programas antecedentes sobre cuidado.

III.3. Definición de la población. Objetivo del Programa Social.

Desde las políticas de cuidado de la Alcaldía de Iztapalapa, los grupos de población que requieren la atención por su situación de dependencia y/o condición de vulnerabilidad son principalmente:

- Niñas y niños de 0 a 6 años (primera infancia).

- Personas con alguna discapacidad física o psicológica ya sea temporal o permanente.
- Personas adultas mayores (que no pueden autocuidarse).
- Las personas que cuidan, generalmente mujeres.

La población potencial son 125 mil 701 niñas y niños de 0 a 4 años de edad, que viven en Iztapalapa, según datos de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI.

La población objetivo del programa social son aproximadamente de 46 mil 509 niñas y niños de 0 a 4 años de edad en situación de pobreza y pobreza extrema, sin embargo las mujeres económicamente activas son 40% según cifras del INEGI 2011. Por lo que se hace un aproximado de 15 mil hijas e hijos de 0 a 4 años de mujeres trabajadoras o que estudian.

La población beneficiaria será de hasta 2 mil 200 niñas y niños al proporcionarles 650 mil raciones de alimentación.

Para las personas que cuidan, preferentemente mujeres:

La población potencial son las 267 mil 971 personas que realizan actividades no remuneradas en Iztapalapa, según datos del INEGI 2010.

La población objetivo del programa social son 251 mil una personas que tienen a su cuidado a algún familiar adulto mayor o persona con discapacidad, según cifras de la Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

La población beneficiaria será de hasta 2 mil 500 personas que cuidan, preferentemente mujeres.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES.

Objetivo General.

Contribuir al desarrollo de un Sistema Público de Cuidado en la Alcaldía Iztapalapa, mediante la ejecución de acciones y programas dirigidos a personas cuidadoras que atiendan a niños menores de 5 años, personas con discapacidad y adultos mayores en situación de dependencia, identifique sus áreas de oportunidad, ofrezca propuestas de articulación e incorporación del cuidado con corresponsabilidad.

Objetivo Específicos.

1. Promover la buena alimentación y atención integral a niñas y niños inscritos en los CENDI y a sus familias mediante la entrega de raciones alimenticias consistentes en desayuno y comida, pláticas y talleres nutricionales y de estimulación temprana, que contribuya a desarrollo integral infantil.
2. Proporcionar apoyos económicos, herramientas y técnicas a personas cuidadoras de grupos de población que lo requieren por su situación de dependencia, preferentemente mujeres, con la finalidad de proporcionar bienestar al mejorar el cuidado.

Alcances.

Se contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas dependientes, niñas y niños menores de 5 años, personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadoras; con la finalidad de iniciar la construcción del Sistema Público de Cuidado en la Alcaldía de Iztapalapa.

V. Metas Físicas.

La cobertura anual del Programa Sistema Público de Cuidado será lo siguiente:

Componentes	U.M	Cantidad
Atención Integral a niñas y niños en formación.	Ración	Hasta 650,000

Apoyo económico a personas cuidadoras, preferentemente mujeres.	Persona	Hasta 2,500
Personas coordinadoras Regionales.	Persona	Hasta 4
Personas Talleristas sobre contenidos de alimentación, salud, manejo de conflictos.	Persona	Hasta 15
Materiales promocionales.	artículo	Hasta 80

VI. Programación Presupuestal.

Para el ejercicio fiscal 2019 se cuenta con un presupuesto de hasta \$21, 264,000. 00 (veintiún millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Componentes	U. M	Cantidad	Monto
Atención Integral a niñas y niños en formación 2,200 niñas y niños.	Ración	Hasta 650,000	Hasta \$14, 001,000. 00
Apoyo económico a personas cuidadoras, preferentemente mujeres.	Persona	Hasta 2500	Hasta \$6, 000,000. 00
Personas coordinadoras Regionales	Persona	Hasta 4	Hasta \$352,000. 00
Talleristas	Persona	Hasta 15	Hasta \$900,000. 00
Paquete de materiales promocionales.	Paquete	Hasta 20	Hasta \$12,000. 00

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

VII.1. Difusión.

El Programa Social “Sistema Público de Cuidado” se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 5445 1040 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La información se podrá consultar en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios, la Coordinación de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad; así como en la Coordinación Desarrollo Educativo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

También la información del programa se podrá solicitar en los CENDIS, las Unidades Básicas de Rehabilitación, Casa de Día del Adulto Mayor y Centros Comunitarios administrados por la Alcaldía de Iztapalapa, según sea el caso.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

VII.2. Requisitos de Acceso.

Componente Atención Integral a niñas y niños en formación

El programa está dirigido a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad que se encuentren inscritos en cualquiera de los CENDI administrados por la alcaldía de Iztapalapa, hijas e hijos de madres trabajadoras o estudiantes.

Las madres y padres de familia deberán presentar la siguiente documentación en el Centro de Desarrollo Infantil en el que en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa:

1. Copia del Acta de Nacimiento de la niña o niño;

2. Copia de la Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la niña o niño;
3. Copia de una identificación oficial de la madre, padre o tutor;
4. Constancia de inscripción al cualquiera de los CENDI en Iztapalapa.
5. Cédula de Incorporación al programa, se otorga en el CENDI u oficinas de la Alcaldía.

Para poder ser incorporado al programa, las madres y padres de familia que deseen que sus hijas e hijos obtengan los beneficios deben presentar la documentación en el CENDI donde se encuentre inscrita la niña o niño beneficiario, en el horario de atención que cada CENDI proporcione a la población que atiende y en las fechas específicas que haya dispuesto, ya que la autoridad administrativa de cada centros será la encargada de conformar los expedientes de la población beneficiaria.

Componente: Apoyo económico a personas cuidadoras.

Se tendrá como prioridad a las personas que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema en la demarcación, y que no tengan acceso a un trabajo remunerado, para garantizar que se cumpla la Ley del Sistema Integral de Cuidado las personas solicitantes deberán:

- Tener a su cuidado a una persona adulta mayor o persona con discapacidad, residente de la Alcaldía de Iztapalapa.
- Residir en la Alcaldía de Iztapalapa.

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, o en las Casa de Día del Adulto Mayor y Unidades Básicas de Rehabilitación administradas por la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo tanto de la persona cuidadora preferentemente mujeres como de la persona al cuidado:

1. Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
2. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado;
3. Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante y persona a su cuidado (siempre que sea mayor de 18 años de edad)
4. Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de la persona dependiente;
5. Certificado médico expedido por instancia pública en donde se determine la dependencia de la persona a su cuidado.

Componente: Formación a personas cuidadoras.

En el caso de las personas que deseen participar como coordinadoras regionales y talleristas del Sistema Público de Cuidado deberán:

- Tener estudios de licenciatura o carrera técnica afines a psicología, trabajo social, enfermería, promoción de la salud, medicina, pedagogía y/o ciencias sociales y de la salud.
- Residir en la Alcaldía de Iztapalapa, preferentemente.
- No participar como tallerista en otro programa de la alcaldía.

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00, o en las Casa de Día del Adulto Mayor y Unidades Básicas de Rehabilitación administradas por la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo:

1. Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
2. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP);
3. Identificación oficial con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional de Electores, cédula profesional, pasaporte, cartilla);
4. Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses;
5. Comprobante de estudios, puede ser certificado, título, cédula profesional, diplomas de cursos.
6. Currículum señalando experiencia en capacitación.

Los formatos y trámites de incorporación al programa son gratuitos.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3 Procedimiento de acceso

Componente Atención Integral a niñas y niños en formación.

Los criterios para incluir a las niñas y niños son estar inscrito en el Centro de Desarrollo Infantil que opera la alcaldía y que en ese centro opere el programa.

Los requisitos mencionados se localizarán a la vista del solicitante en cada uno de los planteles y los documentos solicitados deberán ser entregados por la madre, padre o tutor en el Centro de Desarrollo Infantil, durante las fechas y horarios establecidas; sin excepción los documentos deberán ser entregados en su totalidad en copia y presentando originales para su cotejo que después serán devueltos a la persona responsable de la inscripción.

La Directora del Centro de Desarrollo Infantil en conjunto con la trabajadora social serán responsables de integrar los expedientes y remitirlos a la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos para su resguardo.

El mecanismo consistirá en entrevista con la trabajadora social al momento de la inscripción al servicio de CENDI que se llevará a cabo con la madre, padre o tutor del beneficiario, además, deberá incluirse la presencia de la niña o niño.

El acceso al programa no se limitará por condiciones de raza, sexo, religioso, aspecto físico, tipo de familia y ningún otro.

La madre, padre o tutor recibirá un comprobante de incorporación al programa una vez que concluya el proceso de inscripción al servicio de CENDI; serán incorporados al padrón de beneficiarios del programa social "Sistema Público de Cuidado" conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para dar ningún fin distinto al establecido.

En ningún caso la Directora del Centro de Desarrollo Infantil en conjunto con la trabajadora social podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Componente: Apoyo económico a personas cuidadoras y Formación a personas cuidadoras

Durante el mes de febrero de 2019, se recibirán los documentos de las personas interesadas en participar en el presente programa en la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

1. Acudir de manera personal, por ningún motivo se aceptarán documentación a gestores o representantes.
2. Presentar la documentación indicada.
3. Una vez entregados los documentos, se proporcionará un folio que avala la entrega de la documentación.
4. Se podrán revisar los listados de personas aceptadas en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.
6. Acudir a las Casas de Día, Unidades Básicas de Rehabilitación o Centros Comunitarios en los tiempos establecidos para firmar la aceptación del reglamento y su incorporación a la capacitación correspondiente. En el caso del componente de Formación a cuidadores será obligatorio tomar el curso inicial.
7. Acudir a la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad para recoger la tarjeta en la que recibirá la transferencia económica.

El acceso al programa no se limitará por condiciones de raza, sexo, religioso, aspecto físico, tipo de familia y ningún otro.

Las personas beneficiarias serán incorporados al padrón de beneficiarios del programa social, conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para dar ningún fin distinto al establecido.

En ningún caso se podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social Sistema Público de Cuidado.

VII.4 Requisitos de permanencia, Causa de Baja o suspensión Temporal.

En todos los casos, permanecerán como personas beneficiarias del programa todas aquellas que acrediten en tiempo y forma estar inscritos en algún Centros de Desarrollo Infantil administrados por la Alcaldía, y conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y hayan entregado en su totalidad la documentación referida en los Requisitos de acceso.

Será causal de baja:

- a) La defunción de la persona beneficiaria derivado de la notificación familiar.
- b) Dejar de estar inscrito en algún CENDI administrados por la Alcaldía, dejar de asistir a sus capacitaciones por más de dos meses, o no cumplir con las capacitaciones designadas, según sea el caso.
- c) La ausencia injustificada de la niña o niño beneficiario por un periodo de 30 días consecutivos para el caso de CENDI.
- d) Por problemas de salud temporal de la persona beneficiaria, en el caso de que no asista al Centro de Desarrollo Infantil en Iztapalapa se suspenderá temporalmente la ración alimentaria, sin que el beneficio de alimentación sea retroactivo.
- e) Cuando se verifique que fueron ingresadas dos o más solicitudes a favor de una misma persona.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

VIII.1. Operación.

Para la ejecución del Programa Social Sistema Público de Cuidado se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión, y control del mismo:

1. Difundirlas Reglas de Operación del presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx
2. Recibir Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;
3. Revisar la documentación;
4. Generar del folio de solicitud al programa;
5. Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
6. La Coordinación de Inclusión Social y la Coordinación de Desarrollo Educativo a través de la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores, Personas con Discapacidad y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos formará con el personal especializado mesas de trabajo que servirán de base para el abordaje de cualquier situación que se presente en beneficio de los integrantes del programa;
7. Integrar el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México;
8. Salvaguardar los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;
9. Realizar una muestra poblacional de las personas beneficiadas para levantar encuesta de satisfacción;
10. En el caso de los Centros de Desarrollo Infantil las madres, padres o tutores podrán participar en talleres y pláticas que sirvan de base para el cuidado de manera mensual.

Los formatos y trámites de incorporación al Programa son gratuitos

Las áreas operativas son las Coordinaciones de Desarrollo Educativo y de Inclusión Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social de la Ciudad de México y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán en el presente programa social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos, así como los formatos a utilizar para la incorporación.

Se hará la invitación a la población beneficiaria del programa a participar en acciones de formación y orientación como: pláticas talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, adulto mayor y personas con discapacidad, así mismo talleres de las enfermedades crónicas degenerativa: Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control.

Las Jefaturas de Unidad Departamental de Proyectos Educativos y para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad elaborarán informe trimestral con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados.

La Unidad Responsable de la supervisión y control serán las Coordinaciones de Desarrollo Educativo e Inclusión Social, quienes recibirán dicho informe trimestral.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

1. Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Direcciones de Bienestar Social y de Inclusión a Grupos Prioritarios, Coordinaciones de Desarrollo Educativo y la de Inclusión Social o en las Jefaturas de Unidad Departamental de Proyectos Educativos y para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 10 40, quien emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad.

En caso de inconformidad con la resolución emitida, se puede presentar la queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 5627 9739.

En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

X. Mecanismos de Exigibilidad.

Los mecanismos de exigibilidad del Programa Sistema Público de Cuidado se establecen de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas beneficiarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página Web de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

En caso de que una persona interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios del programa, el órgano competente serán las Direcciones de Bienestar Social y la de Inclusión a Grupos Prioritarios, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiada del programa social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las Personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

XI.1. Evaluación.

Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación estará a cargo de las Direcciones de Bienestar Social y de Inclusión a Grupos Prioritarios, considerando información de gabinete como informe, talleristas y equipos responsables, encuesta de calidad realizada a los familiares o tutores de las y los beneficiarios.

Se aplicará una muestra del veinte por ciento de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia, y la eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

XI.2. Indicadores de Gestión y Resultados.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Contribuir mejorar la calidad de vida de las personas dependientes, niñas y niños menores de 5 años, personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadoras, a través de la creación de un Sistema Público de Cuidado de la Alcaldía	Identificar personas que proporciona cuidado en la alcaldía	(PPICA2010 – PPICA2015) Donde PPICA2010 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica en 2010 y PPICA2015 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica en 2015.	Eficacia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios.
Propósito	Proporcionar apoyos técnicos y /o económicos a las personas cuidadoras y alimentación niñas y niños que acuden a CENDI de la Alcaldía	Porcentaje de personas cuidadoras con seguridad económica y niñas y niños beneficiados	(TNNHAI¹ 2015/TBA)*100 Donde TNNHAI es Total de personas cuidadoras que Habitan en la Alcaldía de Iztapalapa en 2015 y TBA es Total de Beneficiarios Atendidos ¹ Se considerará el dato oficial de la encuesta Intercensal 2015.	Eficacia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios.

Componentes	Porcentaje de raciones entregadas contra lo programado	(TRESNNIP / TRP) * 100 Donde TRESNNIP es el Total de raciones entregadas a los niños y niñas incorporados al programa entretotal de raciones programadas	Eficiencia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Coordinación de Desarrollo Educativo	
Componentes	Apoyos económicos entregados a personas cuidadoras incorporados al Programa	Porcentaje de apoyo económico entregados contra lo programado	(TRESNNIP / TRP) * 100 Donde TRESNNIP es el Total de Apoyos económicos Entregados Satisfactoriamente a los Cuidadores Incorporados al Programa y TRP es el Total de Apoyos económicos Programados.	Eficiencia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios.
Actividades	Asistencia de madres y padres participantes para promover alimentación sana y nutritiva.	Porcentaje de asistencia de madres y padres participantes	(TTNNBPAP / TNNBP) * 100 Donde TTNNBPAP Total de madres y padres de niñas y niños beneficiarios al programa que acuden a las pláticas y ttnnrp total de madres y padres de niñas y niños registrados en el programa.	Eficiencia	Porcentaje	Lista de asistencia	Dirección de Bienestar Social
Actividades	Proporcionar talleres a personas cuidadoras	Porcentaje de asistencia de personas cuidadoras participantes	(TTNNBPAP / TNNBP) * 100 Donde TTNNBPAP Total de personas cuidadoras beneficiarias del programa acuden a los talleres ttnnrp total de personas cuidadoras beneficiarias del programa registradas en el programa	Eficiencia	Porcentaje	Lista de asistencia	Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios.

XII. Formas de Participación Social.

Las personas beneficiarias pueden participar en el sondeo de calidad y satisfacción del programa. La modalidad de participación social será de consulta.

Participante	Etapa en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas beneficiarias e interesadas	Implementación y seguimiento	A emitir sus opiniones en los diferentes espacios	Información y consulta

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

Este programa se puede vincular con algunos otros, en especial con los siguientes:

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Curso "Hacia la Profesionalización del Cuidado"	DGIAAM Y ST y FE	Tiene como propósito que las personas que brindan cuidado a personas Adultas Mayores cuenten con herramientas para una mejor atención	La DGIAAM Capacita y La ST y FE otorga becas económicas.
Desayunos Escolares	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Contribuir a mejorar la calidad alimentaria de niñas y niños inscritos en CENDI	Integración del padrón de beneficiarios.
Comedores públicos y comunitarios	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Contribuir a mejorar la calidad alimentaria de las familias y apoyar en destinar tiempo de elaboración a otras actividades	Ser beneficiarios de este programa.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 16 enero de 2019, mediante Acuerdo COPLADE/SE/I/12/2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes.

Si fuera el caso, se proporcionará información a la Red de Contralorías Ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello.

También será actualizada e informará, si se requiere, los apartados que comprenden estas reglas de operación: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i)

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva.

El Padrón de beneficiarios deberá contener los datos que determine el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para su publicación.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se realizará de manera anual, de acuerdo a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

La Alcaldía de Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado la Alcaldía de Iztapalapa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidad Administrativas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al vigésimo primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA
